



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2013, de la Secretaría General de Educación, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 241/2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz en el procedimiento abreviado n.º 211/2012. (2013061480)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Resolución de 11 de junio de 2012, de la Secretaría General de Educación, se convocó procedimiento para la constitución de lista de aspirantes para desempeñar funciones en la Inspección Educativa en régimen de Inspector Accidental en comisión de servicios de carácter anual en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 116, de 18 de junio).

Segundo. Por Resolución de la Secretaría General de Educación de 1 de agosto de 2012, fue aprobada la lista definitiva de aspirantes para desempeñar funciones en la Inspección Educativa en régimen de Inspector Accidental en comisión de servicios de carácter anual en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Frente a la Resolución de 11 de junio de 2012, la recurrente interpuso recurso contencioso-administrativo que ha sido tramitado en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, procedimiento abreviado 211/2012, dictándose sentencia n.º 241/2012, de 20 de diciembre, por la que fue declarada la nulidad de la resolución recurrida, por no ser ajustada a derecho con las consecuencias inherentes a tal declaración.

Cuarto. Interpuesto recurso de apelación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, por la representación de la Junta de Extremadura. tramitado con el n.º 53/2012, éste ha sido desestimado por Sentencia n.º 70, de 11 de abril de 2013, ratificando la sentencia de instancia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

En su virtud, esta Secretaría General de Educación de acuerdo con las atribuciones conferidas

RESUELVE:

Primero. Ejecutar la Sentencia núm. 241/2012 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, recaída en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 211/2012, cuyo tenor literal del fallo es el siguiente:



"Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Francisco Javier Calatayud Rodríguez, en nombre y representación de la Asociación de Inspectores de Educación de Extremadura, contra la Resolución de 11 de junio de 2012, de la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, por la que se convoca procedimiento para la constitución de lista de aspirantes para desempeñar funciones en la Inspección Educativa en régimen de Inspector Accidental en comisión de servicios de carácter anual en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, debo declarar y declaro la nulidad de la resolución recurrida, por no ser ajustada a derecho, con las consecuencias inherentes a esta declaración. Todo ello con imposición de las costas causadas procesales a la Administración demandada".

Segundo. Declarar nula la Resolución de 11 de junio de 2012, de la Secretaría General de Educación, por la que se convocó procedimiento para la constitución de lista de aspirantes para desempeñar funciones en la Inspección Educativa en régimen de Inspector Accidental en comisión de servicios de carácter anual en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 116, de 18 de junio), con las consecuencias inherentes a tal declaración.

Mérida, a 31 de julio de 2013.

El Secretario General de Educación,
CÉSAR DÍEZ SOLÍS